

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.437

Miércoles 29 de Abril de 2026

Página 1 de 5

### Normas Generales

CVE 2800643

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Tarapacá

### AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ

(Resolución)

Núm. 528 exenta.- Iquique, 16 de abril de 2026.

Vistos:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283 y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola y sus posteriores modificaciones; la Ley N° 21.796, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2026; la resolución N° 3513 exenta del SAG de 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año; resolución N° 3.080 del 20 de octubre de 2003 de la Dirección Nacional del SAG, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; resolución exenta N° 661/2022 y sus resoluciones complementarias de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta N° 357 del 8 de abril de 2025, que deja sin efecto resolución exenta N° 286/2025 SAG Tarapacá y establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (W.)], en los lugares que indica; resolución exenta N° 358 que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (W.)], en los lugares que indica para el mercado de China; resolución exenta N° 1.055 del 16 de octubre de 2025, que modifica resolución exenta N° 357/2025 de la Dirección Regional del SAG de Tarapacá en los lugares que indica; resolución exenta N° 1.054, que modifica resolución exenta N° 358/2025 de la Dirección Regional del SAG de Tarapacá en los lugares que indica; resolución exenta N° 1.091 del 24 de octubre del 2025, que deja sin efecto resoluciones exentas N° 566 y N° 567, ambas de la Dirección Regional del SAG Tarapacá; resolución exenta N° 615 del 1 de julio de 2025, que deja sin efecto resolución exenta N° 558/2025 SAG Tarapacá, y Establece Regulaciones Cuarentenarias para el control y erradicación de la mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (W.)], en los lugares que indica; resolución exenta N° 614 que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (W.)], en los lugares que indica para el mercado de China; resolución exenta N° 837 del 25 de agosto de 2025, que deja sin efecto resolución exenta N° 548/2025 SAG Tarapacá, y establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (W.)], en los lugares que indica; resolución exenta N° 838 del 25 de agosto de 2025, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (W.)], en los lugares que indica para el mercado de China; resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y las facultades que me han sido otorgadas en virtud de resolución exenta R.A. N° 240/839/2024, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG o el Servicio, tiene por objeto contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y sanidad vegetal.

CVE 2800643

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. Que, para el cumplimiento de su objeto, el Servicio debe mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país, o susceptibles de presentarse, y que a juicio del Servicio sean relevantes para la producción nacional, para lo cual debe formular los programas de acción que correspondan.

3. Que, por resolución exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "mosca del Mediterráneo" [Ceratitis capitata (Wied)].

4. Que, los días 2 y 3 de abril de 2025, se determinó la presencia reiterada de mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied.)], en la ciudad de Iquique, evento que dio origen a la campaña de erradicación del brote en el sector centro norte de esta ciudad, según resolución exenta N° 357 del 8 de abril de 2025, que deja sin efecto resolución exenta N° 286/2025 SAG Tarapacá, y Establece Regulaciones Cuarentenarias para el control y erradicación de la mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (W.)], en los lugares que indica y, resolución exenta N° 358 que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (W.)], en los lugares que indica para el mercado de China.

5. Que, con fecha 10 de octubre de 2025, se detectaron en la comuna de Iquique, la presencia de nuevos ejemplares adultos de esta especie. Determinándose una ampliación de área de trabajo mediante resolución exenta N° 1.055 del 16 de octubre de 2025, que modifica resolución exenta N° 357/2025 de la Dirección Regional del SAG de Tarapacá en los lugares que indica y, resolución exenta N° 1.054 del 16 de abril de 2025, que modifica resolución exenta N° 358/2025 de la Dirección Regional del SAG Tarapacá, en los lugares que indica para mercado de China.

6. Que, con fecha 24 de octubre de 2025, se emite resolución exenta N° 1.091, que deja sin efecto resoluciones exentas N° 566 y N° 567, ambas del SAG Tarapacá, en razón de que, la Dirección Regional del SAG Tarapacá, con fecha 16 de octubre de esta anualidad, emitió resoluciones exentas N° 1.054 y N° 1.055, que amplían área de trabajo de Erradicación en Iquique, establecidas por resoluciones N° 357 y N° 358, ambas del 2025. Por lo que, la ampliación de área indicada precedentemente, conllevó el traslape de áreas de trabajo de brotes contiguos.

7. Que, con fecha 24 de junio de 2025, se determinó la presencia reiterada de mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied.)], en la comuna de Alto Hospicio, evento que dio origen a la campaña de erradicación del brote en esta comuna, según resolución exenta N° 615 del 1 de julio de 2025, que deja sin efecto resolución exenta N° 558/2025 SAG Tarapacá, y Establece Regulaciones Cuarentenarias para el control y erradicación de la mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (W.)], en los lugares que indica y, resolución exenta N° 614 que establece Regulaciones Cuarentenarias para el control y erradicación de la mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (W.)], en los lugares que indica para el mercado de China.

8. Que, con fecha 21 de agosto de 2025, se determinó la presencia reiterada de mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied.)], en sector Bajo Molle de la ciudad de Iquique, evento que dio origen a la campaña de erradicación del brote en el sector sur de esta ciudad, según resolución exenta N° 837 del 25 de agosto de 2025, que deja sin efecto resolución exenta N° 548/2025 SAG Tarapacá, y Establece Regulaciones Cuarentenarias para el control y erradicación de la mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (W.)], en los lugares que indica y resolución exenta N° 838, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (W.)], en los lugares que indica para el mercado de China.

9. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución N° 3.513/1995, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.

10. Que, posteriormente se ha detectado la presencia de ejemplares adultos e inmaduros del insecto "mosca del Mediterráneo" [Ceratitis capitata (W.)] en distintos puntos de las comunas de Iquique y Alto Hospicio, así como en puntos intermedios de los sectores arriba mencionados, quedando menos de 2,25 Km de distancia entre detecciones, por lo cual se hace necesario modificar las áreas reglamentadas debiendo integrarlas, a fin de dar cumplimiento a la directriz técnica establecida en el procedimiento y reglamentar una extensión de 7,2 y 27 km desde cada captura según mercado.

11. Que, debe entenderse por área reglamentada aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro y provengan de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

12. Que, para el caso de la "mosca del Mediterráneo" [Ceratitis capitata (Wied.)], dichas áreas reglamentadas, corresponden a una superficie cubierta por un radio de 7,2 Km alrededor de las detecciones para el mercado interno y, de 27,2 Km para el mercado de China.

13. Que, en virtud de las capturas y detecciones indicadas anteriormente, es necesario establecer una nueva área reglamentada a partir del 30 de marzo de 2026, que considerará un polígono de 56 vértices según mercado, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación, y que incorporan las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

El nuevo polígono incluye 56 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

DATUM WGS: 84 (HUSO 19) MERCADO NACIONAL 7,2		
N° VÉRTICES	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
1	373782	7758313
2	373062	7760050
3	372821	7761884
4	372529	7762588
5	372284	7764451
6	372529	7766314
7	373249	7768051
8	374393	7769542
9	374798	7769853
10	375014	7770134
11	375229	7770299
12	375292	7770381
13	376783	7771525
14	378520	7772245
15	380383	7772490
16	381739	7772311
17	382093	7772358
18	383956	7772113
19	385693	7771393
20	385909	7771228
21	385917	7771224
22	387408	7770080
23	388552	7768589
24	389272	7766852
25	389339	7766339
26	389632	7766114
27	390776	7764623
28	391496	7762886
29	391537	7762569
30	391969	7762212
31	393113	7760721
32	393630	7759474
33	394258	7758655
34	394978	7756918
35	395223	7755055
36	394978	7753192
37	394258	7751455
38	393114	7749964
39	391623	7748820
40	389886	7748100
41	388023	7747855
42	386160	7748100
43	384653	7748724
44	384624	7748712
45	382761	7748467
46	380898	7748712
47	379161	7749432
48	377670	7750576
49	376526	7752067
50	375806	7753804

DATUM WGS: 84 (HUSO 19) MERCADO NACIONAL 7.2		
N° VÉRTICES	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
51	375638	7755081
52	375534	7755332
53	375436	7756079
54	375223	7756594
55	374926	7756822
56	373782	7758313

DATUM WGS:84 (HUSO 19) MERCADO CHINA 27.2		
N° VÉRTICES	COORDENADAS UTM	
	NORTE	ESTE
1	356461	7748313
2	356453	7748330
3	356397	7748410
4	354393	7752707
5	353166	7757287
6	353077	7758312
7	352697	7759728
8	352284	7764451
9	352697	7769174
10	353924	7773754
11	355928	7778051
12	358648	7781935
13	362000	7785287
14	362097	7785355
15	362621	7785879
16	362725	7785952
17	362899	7786126
18	366783	7788846
19	371080	7790850
20	375660	7792077
21	380383	7792490
22	381992	7792349
23	382093	7792358
24	386816	7791945
25	391396	7790718
26	395693	7788714
27	399577	7785994
28	399617	7785954
29	399801	7785825
30	403153	7782473
31	405873	7778589
32	406975	7776225
33	408097	7774623
34	408885	7772933
35	410434	7770721
36	411035	7769431
37	411579	7768655
38	413583	7764358
39	414810	7759778
40	415223	7755055
41	414810	7750332
42	413583	7745752
43	411579	7741455
44	408859	7737571
45	405507	7734219
46	401623	7731499

DATUM WGS:84 (HUSO 19) MERCADO CHINA 27.2		
N° VÉRTICES	COORDENADAS UTM	
	NORTE	ESTE
47	397326	7729495
48	392746	7728268
49	388023	7727855
50	383300	7728268
51	382460	7728493
52	378038	7728880
53	373458	7730107
54	369161	7732111
55	365277	7734831
56	361925	7738183

Resuelvo:

1. Amplíese el área reglamentada, a partir del 30 de marzo del 2026, al polígono de 56 vértices según mercado, determinado por las coordenadas UTM señaladas en el considerando N° 13 de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.

2. Aplíquese en el área ampliada que dispone el presente acto medidas fitosanitarias dispuestas mediante las resoluciones exentas N° 357/2025 y sus modificaciones, N° 358/2025, N° 614/2025, N° 615/2025, N° 837/2025 y N° 838/2025, todas de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Agrícola y Ganadero.

3. Dispóngase la notificación de la presente resolución y publicación en el Diario Oficial.

4. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas, conforme el decreto ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese y comuníquese.- Sue Vera Cortez, Directora Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región de Tarapacá.